

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
25 AGO 2016  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora: 15:38

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE EL  
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD  
CONTRATADOS MEDIANTE EL REGIMEN LABORAL DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

**PROYECTO DE LEY**

Proyecto de Ley N° 146/2016-CR

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADOS MEDIANTE EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

**Artículo 1°. Objeto de la Ley**

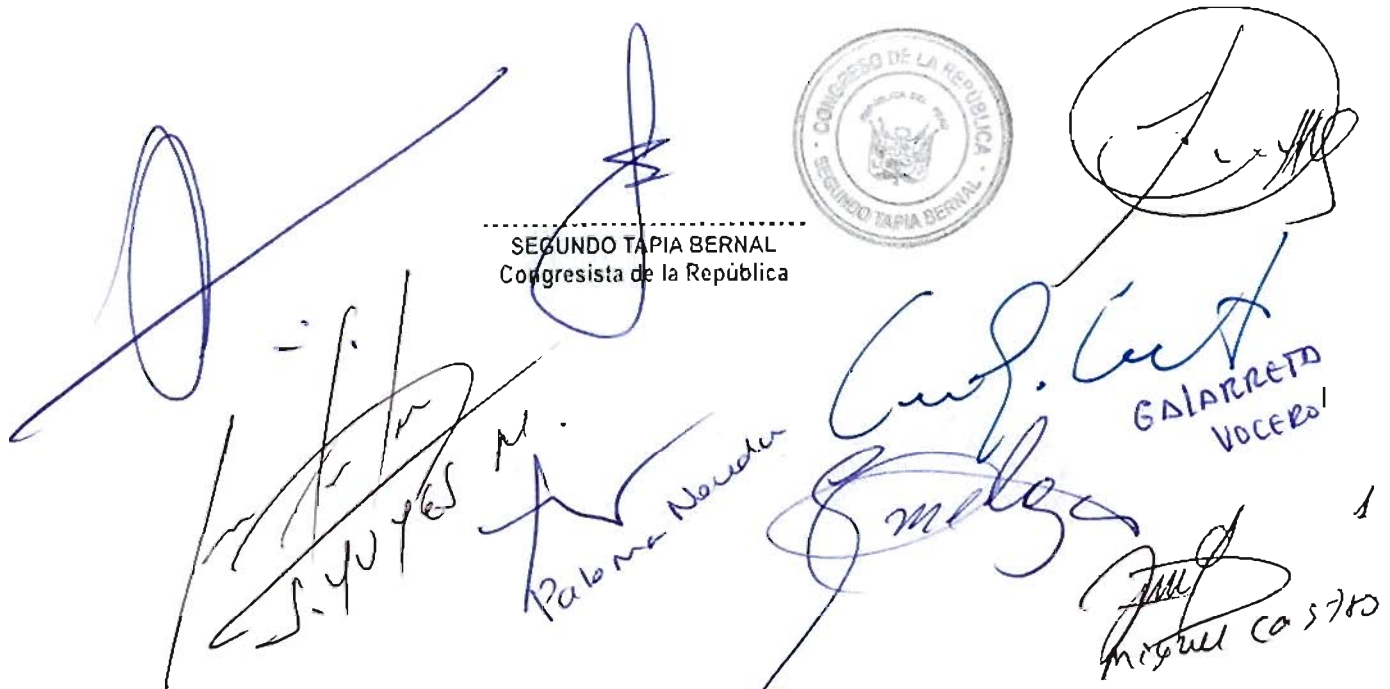
Proponer al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el nombramiento de los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, vienen prestando servicios en la condición de contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y, que laboran en establecimientos de salud administradas por Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS. El nombramiento se realizará según disponibilidad presupuestal con cargo a su respectivo pliego institucional.

**Artículo 2°. De la Reglamentación**

El poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará la reglamentación pertinente.

**Artículo 3°. Vigencia**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



SEGUNDO TAPIA BERNAL  
Congresista de la República

GALARRETO  
VOCERO!

Miguel Castro

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 31 de Ago del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 146 Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Presupuesto y Cuenta General de la República; Salud y Población.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

La presente propuesta legislativa fue presentada por iniciativa del suscrito, con registro N° 4013/2014-CR de fecha 28 de noviembre de 2014, previo informe que consideró viable su presentación; por lo que, se derivó a la comisión de Trabajo y Seguridad Social; y, posteriormente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en la misma fecha.

### Del nombramiento del personal de la salud al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728

La Constitución Política del Estado, en su artículo 7° establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir con su promoción y defensa. Asimismo, en su artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo el normar y supervisar su aplicación, de tal manera que se facilite a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 22° y 26° manifiesta que el trabajo es un deber y un derecho, y que es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, así como que en la relación laboral se respeta el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación.

También proclama que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado: regularla, vigilarla y promoverla, dentro de este contexto legal y conceptual, debemos precisar que la salud pública es responsabilidad primordial del Estado. Esta protección de la salud, se vincula con la responsabilidad del Estado de garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 en el inciso g) del numeral 8.1 del artículo 8 se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-SA, publicado el 06 de noviembre de 2014, se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Los Lineamientos aprobados para el proceso de nombramiento **excluyen** a los profesionales de la salud y de los técnicos y

auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los establecimientos de salud administradas por Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

Los procesos de nombramiento anterior de los profesionales de la salud contratados mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 fueron comprendidos en el proceso de nombramiento autorizado por las leyes N° 28498, Ley de Nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, Ley N° 28632, Ley que eleva a rango de ley el decreto supremo N° 019-2005-SA que aprueba el reglamento de la ley N° 28498, Ley de Nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional. Existe precedente por tanto se les debe incluir en este nuevo proceso de nombramiento por un principio de justicia, equidad e igualdad ante la Ley.

El Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 en el literal g) del artículo 8 autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Al examinar la situación laboral de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los establecimientos de salud, administradas por Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS bajo la modalidad de contrato del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se observa que dicho personal de la salud son excluidos de todo tipo de beneficios, lo que vulnera sus derechos y desmotiva el ejercicio pleno de sus funciones. En tal sentido se plantea una propuesta legislativa, la cual tiene por objetivo incluir el nombramiento al personal de la salud contratado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y, que prestan servicios en establecimientos de salud administradas por Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

## II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de Ley no involucra costo alguno al Estado Peruano, el nombramiento de de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales estará financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Los beneficios de la presente norma se traducirán en una mejora en la calidad del servicio y la mejor atención de los pacientes, así como en una mayor eficiencia en el



*Congreso de la República*

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE EL  
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD  
CONTRATADOS MEDIANTE EL REGIMEN LABORAL DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

cumplimiento de las funciones de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

### **III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La iniciativa legislativa propuesta no se contrapone con la normativa vigente, sino que pretende brindar una norma que permita el proceso de nombramiento al personal de la salud contratado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y, que prestan servicios en establecimientos de salud administradas por Asociaciones Comunitarias Locales de Administración de Salud – CLAS, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Lima, agosto de 2016